

¿El control fiscal en el campo ambiental es efectivo para mitigar el daño?^{1*}

¿Fiscal control in the environmental field is effective to mitigate the damage?

Bibiana María Oñate Benta^{2}**

Juan David Zarate Camargo^{3*}**

Resumen

El medio ambiente es el espacio donde los seres vivos se desarrollan e interactúan con otros, sin embargo, el entorno también está conformado por seres abióticos (sin vida), como son el aire, el agua y el suelo que son esenciales para la subsistencia de los seres vivos. Por otra parte el derecho ambiental es un conjunto de normas que se encargan de proteger y de hacer posible la vida en todas sus formas, reduciendo el impacto o daño en el medio ambiente, todo mediante la implementación de licencias que otorgan las corporaciones autónomas regionales y la autoridad nacional de licencias ambientales que permiten la explotación, extracción o intervención minera de los recursos naturales, estas licencias tienen carácter preventivo ya que es una autorización previa.

Por otro lado el control fiscal en Colombia es un mecanismo de vigilancia de la administración y de particulares que tiene el propósito de cuidar el patrimonio público, dicho control es ejercido por la contraloría que se encarga de imponer las sanciones económicas correspondientes.

^{1*} Este artículo presenta el resultado de la investigación sobre la falta de efectividad del control fiscal en materia ambiental, el cual se desarrolla en el semillero de investigación en política pública y control fiscal de los grupos socio-humanistas de la facultad de derecho de la Universidad Santo Tomas Sede Bogotá.

^{2**} Estudiante de pregrado de la facultad de derecho de la Universidad Santo Tomas, Noveno semestre perteneciente al semillero de investigación de política pública y control fiscal.

^{3***} Estudiante de pregrado de la facultad de derecho de la Universidad Santo Tomas, Decimo semestre perteneciente al semillero de investigación de política pública y control fiscal.

Palabras claves

Daño ambiental, medio ambiente, control fiscal, licencia ambiental, desarrollo sostenible, sanciones contributivas.

Abstract

The environment is the space where living beings see and interact with others, however, it is a suitable system for abiotic (lifeless) beings, such as air, water and soil that are essential for the subsistence of living beings. On the other hand, environmental law is a set of rules that are responsible for protecting and making life possible in all its forms, reducing the impact or damage to the environment, all through the implementation of licenses granted by autonomous regional corporations and regional The national licensing authority that allows exploitation, extraction or intervention of natural resources, these licenses are preventive and without prior authorization. The restoration functions of the damage produced must be implemented.

Keywords

Environmental damage, environment, fiscal control, environmental license, sustainable development, contributory responses.

Introducción

El propósito de este proyecto investigativo es resaltar las falencias que tiene el control fiscal colombiano en el tema de materia ambiental, en la vigilancia, supervisión y expedición de licencias ambientales, qué consecuencias puede generar un tardío o ineficaz control fiscal. Finalmente se propondrán alternativas para resolver este problema.

Se analizará la doctrina y jurisprudencia que exista sobre el tema que sirva de antecedente para soportar la investigación, además de proporcionar sustento probatorio de lo nocivo que ha sido la aplicación del control fiscal posterior a un daño ambiental.

Antecedentes y contexto

Uno de los problemas actuales que se presenta en el campo de control fiscal ambiental es la falta de poder que tiene para ejercer un control efectivo por medio de sus organizaciones; Si bien existe legislación en el campo ambiental que permite regular una serie de comportamientos que son penalizados, en el momento en el que se lleva a cabo el control fiscal es demasiado tarde respecto de los efectos en el medio ambiente, pues algunos daños son irremediables, debido a la naturaleza de los recursos (renovables o no renovables).

En la constitución política de 1991, plasma la importancia de la conservación de los recursos con los que cuenta la nación, dando una visión de que si bien hay que protegerlos, también se pueden aprovechar de una manera responsable y controlada, ya que son un factor importante para el desarrollo como se verá en el siguiente artículo.

El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas. Constitución Política de Colombia (Const). Art 80. 1991 (Colombia).

Por lo que el Estado establece cómo será el manejo de los recursos nacionales y su protección, respecto de los nacionales y fronteras con otras naciones.

No solamente se tiene como precedente la constitución política, sino internacionalmente el tratado de Estocolmo, Suecia, Junio de 1972, declara la importancia del medio ambiente y la relación que tiene este con el hombre.

La protección y mejoramiento del medio humano es una cuestión fundamental que afecta al bienestar de los pueblos y al desarrollo económico del mundo entero, un deseo urgente de los pueblos de todo el mundo y un deber de todos los gobiernos. Declaración de Estocolmo sobre el Medio Ambiente Humano Junio 16, 1972.

Siendo obligación de los Estados velar por la debida conservación del medio ambiente que cada uno posee, se sumerge en el campo de derechos económicos supranacionales aquellos que conocen como derechos de tercera generación como la solidaridad de los pueblos en busca de un medio ambiente sano común para todos.

El medio ambiente es común para toda la humanidad, ya que a todos afecta los impactos que se generen sobre determinados ecosistemas. Si bien existe diversidad en cada lugar del globo, cada una compone una unión que ayuda al enriquecimiento y a lograr con el correcto empleo de los recursos, grandes desarrollos sociales, en algunos países los cambios y avances son más notorios que en otros, por lo que es importante la experiencia que proporcionan para una sincronía entre explotación consciente de los recursos naturales renovables y el desarrollo social que pueden proporcionar.

Existen varios antecedentes de la importancia que debe tener la protección del medio ambiente; En el Decreto 2811 de Diciembre 18 de 1974 se ratifica el principio de un ambiente sano, como patrimonio de la humanidad, el cual es necesario, como ya se ha mencionado antes para la supervivencia y desarrollo económico y social de los pueblos. Se han creado con el paso del tiempo leyes que ayudan a complementar esta actividad como la ley 99 de 1994.

Además existen en este campo principios rectores que ayudan en la fundamentación y dar sentido a las acciones desplegadas por el Estado como los principios de “prevención y precaución”.

Para empezar, el principio de precaución nació con la finalidad de prevenir el efecto nocivo de los productos químicos sobre la vida humana y el medio ambiente, así mismo evitar un daño grave e irreversible, como fue promulgado en la declaración de Río de Janeiro de 1992. Por otro lado el principio de prevención parte del supuesto conocimiento que debe tener la autoridad competente sobre las consecuencias que tendrá un proyecto, actividad u obra en el medio ambiente. Este principio impide o trata de evitar el impacto o daño ambiental.

Dado que Colombia es un Estado social de Derecho, cada uno de los organismos que lo conforman debe regirse bajo unos principios que fortalezcan el bienestar general, por encima del interés particular, es por ello que los organismos encargados del control fiscal tienden establecer por medio de sus procedimientos actuaciones que impidan que las entidades atenten en contra de

los fines del estado, es por ello las representaciones sociales se deben construir en relación a los conceptos de justicia y equidad (Torregrosa,T., 2009, pag 8).

La existencia de estos principios, permite que al momento de efectuar el control de las actividades estatales en el tema ambiental sean sustentadas estas decisiones y aplicadas con base en estos, teniendo presente el deber de respetarlos para garantizar de esta manera que sean idóneos, eficaces en un tema tan delicado como este porque si las consecuencias que se producen van a recaer sobre las comunidades que viven y desarrollan su entorno en estas, deben las autoridades respetar unos límites que no permita abusos o arbitrariedades.

El control fiscal tiene determinados principios que fueron estipulados para hacer de este un ejercicio completo, armónico y exhaustivo, los principios constitucionales como lo señala sustentan la esencia de los derechos fundamentales, los que a su vez llevan a la protección de los bienes jurídicos tutelados, trasladándose esta concepción al control fiscal, esto buscan los principios proteger que el patrimonio que las entidades tienen a su cargo sea empleado de una forma correcta (Moya, M., 2017, pag 11).

Como se expone en la cita anterior por medio de los principios, se efectúa un tipo de protección que garantiza tanto a las entidades estatales como a la ciudadanía un cuidado y manejo responsable de los recursos que tienen a cargo y que va de la mano con los deberes constitucionales.

Contrario a lo expuesto, cuando no se lleva a cabo esta precaución de protección existen de igual manera herramientas legales que permiten crear consecuencias a la ocurrencia de estos hechos como en el campo penal en el que no solo se contemplan consecuencias para los particulares que o tienen cuidado con la manipulación de los recursos ambientales, sino también para aquellos órganos encargados de protegerlos y llevar su respectivo control.

En el campo de derecho penal, se ejemplifica la aplicación de otro mecanismo de protección, el que se consagran algunos delitos que ayudan a la preservación en este tema, tanto en el tema de salud pública (arts. 368, 369) como de los recursos naturales (371 y el Título XI capítulo único Delito contra los recursos naturales y el medio ambiente), Se citaran a continuación algunos artículos antes mencionados como ejemplo:

El que con incumplimiento de la normatividad existente destruya, inutilice, haga desaparecer o de cualquier otro modo dañe los recursos naturales a que se refiere este título, o a los que estén asociados con estos, incurrirá en prisión de cuarenta y ocho (48) a ciento ocho (108) meses y multa de ciento treinta y tres punto treinta y tres (133.33) a quince mil (15.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

La pena se aumentará de una tercera parte a la mitad cuando:

– Se afecten ecosistemas naturales, calificados como estratégicos que hagan parte del Sistema Nacional, Regional y Local de las áreas especialmente protegidas.

– Cuando el daño sea consecuencia de la acción u omisión de quienes ejercen funciones de control y vigilancia. (Ley 599, art. 331. 2000)

En Colombia actualmente se implementan estrategias que ayuden a llevar un control de los posibles efectos negativos que se generen en el medio ambiente, creando propuestas como “Presentar al Congreso de la República un informe anual sobre el estado de los recursos naturales y del ambiente” (artículo 268, numeral 7 de la Constitución Política). Adicionalmente al momento de ejercer tareas en la que se involucre de alguna forma el medio ambiente, requiere de permisos especiales que deben ser emitidos por autoridades competentes en el país.

El decreto 2041 de 2014, es amplio en su contenido respecto al tema ambiental, por lo que define licencia ambiental como:

La autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente, o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje decreto (Ley 2041, art. 3, 2014).

Lo anterior es un ejemplo de cómo se ejerce un control previo, al ser la licencia ambiental el medio por el que se efectúa, en la que se deben tener en cuenta todos los aspectos que pueden llegarse a producir con despliegue de una actividad que ha sido previamente analizada por las

autoridades competentes, mediante un indicador de grado de impacto sobre el medio ambiente, tal como lo define (Betancur,1995. pág.145)

Mediante el Decreto 1753 de 1994, se da la regulación correspondiente para el tema de licencias ambientales, especificando la competencia las respectivas autoridades, lo requisitos que se exigen según el tipo de permiso que se vaya a tramitar. Existen diversas actividades que requieren del aprovechamiento de ciertos recursos naturales, por lo que es importante hacer estudios previos de viabilidad, especificado detalladamente qué clase de actividad es la que se va a realizar, los recursos que se va a emplear para este, cual es el impacto ambiental, su localización, etc.

Según Raquel Gurevich, existen 2 grandes tipos de daño ambiental: 1. El deterioro ambiental y 2. Apropiación y acceso para el aprovechamiento del ambiente. Que es importante sea analizado y tenido en cuenta dentro del sistema de planeación, al ser riesgos natos de la materia ambiental.

Las autoridades competentes encargadas del otorgamiento de la respectiva licencia (ANLA) se deben encargar de realizar controles a las actividades que estos autorizaron durante el tiempo de desarrollo del mismo y por el término por el que fue otorgada la licencia.

El control lo realiza la contraloría según la competencia que tenga en el territorio, ya sea por medio de las CAR, MAVDT, las autoridades ambientales creadas por medio de ley 768 de 2012. Los controles posteriores que se hacen a los proyectos, se encargan de vigilar las operaciones que estos realizan, obteniendo de estos un informe que otorga un panorama sobre resultados obtenido de utilización de los recursos naturales, como se encuentra consagrado en el art 267 Constitucional que define el tema concerniente a la contraloría general de la república y en la ley 42 de 1993 como se enseñará a continuación:

La vigilancia de las actividades, operaciones y procesos ejecutados por los sujetos de control y de los resultados obtenidos por los mismos. Por control selectivo se entiende la elección mediante un procedimiento técnico de una muestra representativa de recursos, cuentas, operaciones o actividades para obtener conclusiones sobre el universo respectivo en el desarrollo del control fiscal. (Ley 42. art,5, 1993).

Al ser la contraloría es una entidad de carácter técnico que goza de autonomía administrativa y presupuestal, tal y como se menciona en el art 267 Constitucional antes mencionado, le permite decidir de qué manera realizará las diligencias pertinentes para cada caso del que lleve control.

Velando así la contraloría por el cumplimiento del marco legislativo y constitucional a su cargo, y si ocurre algún desacierto son los jueces como lo dice quienes están limitadas por los fines del estado social de derecho a tomar las decisiones judiciales pertinentes y en función del pluralismo y la participación democrática del legislador está legitimados (Carreño,D., 2016, pag 6).

Adicionalmente, el profesor Ovidio Claros, menciona que las autoridades públicas deben hacer frente a los problemas en el ámbito ambiental empleando los instrumentos correspondientes e idóneos según el caso como una acción de cumplimiento, aplicación de normatividad y expedición de actos administrativos.

Respecto al tema ambiental como ya se ha mencionado, tiene herramientas que permiten sea posible su protección o en dado caso que se produzca el daño, se creen consecuencias que buscan reparar y evitar que eventos así sigan ocurriendo. Por lo tanto al involucrar el tema de control fiscal en el campo ambiental, se puede tomar como una forma de protección y control del mismo. En una definición otorgada por la Auditoría General de la República, se define el control fiscal como:

El control fiscal ambiental constituye una función de naturaleza pública, que se desarrolla a través de un conjunto de técnicas y procedimientos, cuya finalidad es la de vigilar y controlar las entidades de carácter público, privado y mixto que intervienen en el uso, conservación y explotación de los recursos naturales y del medio ambiente. (AGR, 2007).

Existen diferencias en algunas definiciones, sobre qué es el control fiscal, por la Contraloría de Bogotá define este concepto (control fiscal) de manera diferente, ya que le da la categoría de herramienta empleada para evaluar la efectividad de las entidades públicas. Al hablar de control fiscal, también ha sonado el tema de la sostenibilidad, protección y prevención del despilfarro de recursos ambientales centrándose en la evaluación de la gestión de la administración, como

fin mismo de esta. A continuación se citarán las finalidades esenciales que considera la contraloría de Bogotá sobre el “control fiscal”:

La primera, la protección de las inversiones en materia ambiental y la evaluación de las acciones encaminadas al mejoramiento del ambiente y, la segunda el uso racional de los recursos naturales y el medio ambiente pertenecientes a toda la comunidad. (Peña A., 2006; Citado en: Cabrera G., 2014)

Aplicación práctica (Río Ranchería)

Esta cuenca tiene origen en el cerro de la horqueta, está ubicada en la sierra nevada de santa martha y aquí es donde nace el río ranchería afluente hídrico más importante de la guajira. en el año 2010 se inició la obra de la represa el Cercado que tiene como objetivo surtir agua a las poblaciones aledañas, esta obra aspiraba ser una de las más exitosas de colombia pero no fue así, ya que por una parte la concesión de agua a los municipios aledaños no se dio y por otra parte la comunidad Wayúu se vio afectada porque ellos consumen agua de este afluente el que además ha sido desviado y contaminado en varias ocasiones por el Cerrejón mina de carbón más grande del mundo a cielo abierto. Urrea, Calvo. Conflictos socio ambientales por el agua en la Guajira. En Pc Word. Septiembre, 2014.

Al observar la situación de muertes en la comunidad Wayuu por desnutrición y deshidratación, se presentó una denuncia en la Comisión de Derechos Humanos y la OEA, pero no surtió efecto alguno. Es claro que el control fiscal en este caso no surte efecto, ya que tiene como objetivo velar por el cuidado de los recursos de la nación y garantizar que estos suplan las necesidades de la población.

En este caso en particular es evidente involucrar el factor de daño no solo al medio ambiente, sino también a las comunidades indígenas que viven y despliegan sus actividades económicas en esta zona, debido a que en la sentencia SU-698/17 se disputan los derechos a la salud pública, seguridad alimentaria, salud entre otros que se ven afectados con la contaminación ambiental producto de la explotación de la minería.

En la sentencia antes mencionada es atractiva para el tema tratante, ya que la corte en su fallo reconoce la importancia de abrir espacios de participación para las comunidades indígenas.

Además de reconocer que la empresa Cerrejón, debe estructurar un plan en el que permita corregir y mitigar los daños ocasionados.

Por lo que en dicha sentencia se menciona también la resolución 2097 de 2005 en la que se se hace un paro en el despliegue de la actividad minera de explotación efectuada por El Cerrejón, prohibiendo el Ministerio de Ambiente, vivienda y desarrollo territorial, que se siga afectando el río Ranchería hasta que se ajuste el plan de manejo ambiental.

No solo se ha buscado que la empresa el Cerrejón cumpla con el ajuste en el plan de manejo ambiental tratar de mitigar el daño, sino que el mismo estado por medio de la contraloría ha ideado estrategias que permitan la modificación del impacto negativo ambiental. En comunicado de prensa No.18 denominado “compromiso Colombia” de 19 de Agosto de 2019, declara que el estado invertirá \$8.000 millones en un proyecto que ponga en funcionamiento 20 pozzo profundos, paneles solares, equipos de bombeo, entre otros que ayuden a mitigar y solucionar problemas a las comunidades afectadas con los efectos nocivos causados por la explotación excesiva de la minería en esta región.

Se ha presentado el anterior caso como ejemplificación del tema abordado, al contener varios elementos especiales que se han abordado en la investigación, además de permitir aprovechar la experiencia en este proceso ambiental como precedente internacional para que casos como este no siga ocurriendo en el país o en otros con similar índice de vulnerabilidad.

¿Qué sucede cuando se otorga una licencia ambiental, sin tener en cuenta ciertos requisitos?

Cuando en alguno de los controles realizados por la autoridad competente, encuentra que no se han cumplido con los acuerdos y condiciones impuestas al momento de otorgar se puede recurrir a la suspensión o revocación de la licencia por medio de una resolución debidamente motivada que se sustente en un concepto técnico.

En el momento de optar por la revocación de una licencia ambiental, es porque se ha incumplido alguna de las obligaciones, condiciones o acuerdos previos cuando se otorgó la licencia. Esta decisión tiene carácter relevante debido a que dicha alerta es el resultado de un daño que si se controla a tiempo puede estar en un nivel no muy avanzado y puede corregirse a tiempo. El control fiscal posterior se podrá realizar, de manera oportuna o revocar adoptar medidas que

obliguen a revocar definitivamente la licencia, dando inicio a las investigaciones respectivas y responsabilidades correspondientes.

El problema está cuando el daño ya está causado y no hay forma de que tenga efectos reversibles con el paso del tiempo. En algunos casos genera inconformidad social debido a que los efectos de dicho daño, serán plenamente recibidos por aquellos individuos que conviven en dicho ecosistema alterado, en especial en comunidades aledañas que han desarrollado su vida, su entorno y desplegado su actividad comercial en relación con el ecosistema que los rodea.

A pesar de que se logren regular ciertas actividades y otorguen permisos para explotación de recursos en “pro” de del desarrollo de la comunidad, no significa que esto sea lo que realmente ocurre. El estado como ente encargado de proteger y administrar estos, en algunos casos no actúa eficazmente, permitiendo que haya vulneración al ecosistema; Cuando el estado piensa en adoptar medidas mucho más eficaces para motivar a las empresas a cumplir, por medio de multas económicas, en ocasiones no es suficiente respecto a las necesidades que se deben cubrir o que nacen nuevas, en razón de ser cosas que no se pueden reparar.

Uno de los temas más importantes en la actualidad es el del cuidado, mantenimiento y reparación del medio ambiente, con la implementación de acciones de reparación ecológicas. El Estado Ecuatoriano posee una legislación que servirá para abordar el tema, desde otra perspectiva.

Hay dos elementos: El primero es el sistema mediante el cual se va a reparar a las personas afectadas en su patrimonio o derechos y el segundo tiene que ver con los medios de restauración que ha de aplicarse para resolver el daño ambiental en concreto. Es evidente que se diferencian los daños a los derechos a la persona y a la naturaleza; esta es la definición que se emplea para definir el daño ambiental, como el menoscabo o deterioro de las condiciones en el medio ambiente o en uno de sus componentes que afecta el ecosistema o la renovación del mismo.

El concepto de reparación no es sólo el resarcimiento de dinero por el daño causado, si no, la restauración de los ambientes ecológicos dejándolos en su estado inicial sin ningún menoscabo o perjuicio; en el caso ambiental se habla es de restauración como el conjunto de normas que están orientadas a restablecer los derechos vulnerados a la naturaleza, por cualquier tipo de desastre o práctica destructiva.

Rehabilitación ambiental: son las acciones y técnicas que tienen el fin de restaurar el medio ambiente que fue degradado por el ser humano.

Restauración: es el retorno a su condición original de un ecosistema o población deteriorada.

Reparación: es la acción de reponer el medio ambiente uno o más de sus componentes a una calidad similar a la que tenían antes del daño causado. En caso de no ser posible restablecer sus propiedades básicas.

El autor Ovidio Claros Polanco pone como ejemplo la deforestación del Amazonas, mostrando cómo el consumo, demanda y explotación de la diversidad presente en esas zonas es un tema serio que se va desencadenando en la disminución del ecosistema que tiene repercusiones como lluvia ácida, deterioro en la capacidad de nutrición de los suelos, insuficiencia en las formas de vida locales.

Análisis

La investigación centrada en estudiar un amplio panorama sobre el tema ambiental y su relación con el control fiscal posterior que se realiza en Colombia. Dando cuenta que si bien existe un sistema que controla y limita las actividades ambientales no siempre es eficaz y las soluciones que la misma ley propone en algunos casos llegan demasiado tarde.

En el caso del Río Ranchería permite ejemplificar la matriz de la investigación, que se encuentra compuesta por elementos como una sociedad dependiente de un ecosistema en ese caso en específico las comunidades indígenas afectadas, un ecosistema víctima de un daño ambiental que cada día hace más difícil la vida.

¿Cómo es que se llegó hasta ese punto, cuando se supone existen auditorías encargadas de la vigilancia de las actividades de estas industrias a las que se les fue otorgado un permiso ambiental? ¿Cómo es la reparación y qué medidas se tomarán con dicha empresa? ¿Se renovará la licencia o se considera más importante el desarrollo social que esta puede generar para las regiones circundantes? ¿Qué genera más desarrollo o es más benéfico para las personas, la construcción de una hidroeléctrica o la conservación de un ambiente sano en el que familias por generaciones han cuidado y utilizado este ecosistema como su medio de sustento diario? Teniendo en cuenta que la Corte constitucional ha definido a los animales como seres sintientes

quienes gozan de ciertos derechos y garantías, ¿Cómo es el desarrollo jurídico para protección de los derechos de los ambientes naturales?

Estas y muchas más preguntas surgen cuando se habla de este tema y aún más importante saber si cuando ya se ha generado el daño y se quieren aplicar las sanciones legislativas existentes para determinados casos son eficaces. ¿Quiénes llevan el control de dicha reparación o es igual de ineficaz a la que realizan las contralorías para protección y evitación del daño?

Los directamente interesados en la reparación de los daños causados son los miembros de las sociedades que se ven afectados directamente. En el caso analizando (Río Ranchería), hay evidencia de que las primeras advertencias del peligro del tal proyecto, las hicieron comunidades indígenas de la zona, quienes conocen con detenimiento el lugar, pero no fueron escuchadas.

Otro punto a tratar es quien asume la responsabilidad por dicha crisis ambiental, debido a que varias entidades administrativas quieren librarse de responsabilidades por dicho problema, pero ninguna efectuó un control efectivo por infinidad de razones que mencionan. Pero ¿Qué sucedería si estos controles pudieran ser efectuados por las mismas comunidades aledañas?

Como si fuera una especie de veeduría, encargada de la vigilancia de proyectos que se desarrollan en su territorio. Nadie mejor que los mismos ciudadanos para conocer las necesidades que aquejan a la comunidad.

Por lo tanto es importante encontrar un equilibrio entre utilización de los recursos naturales y el progreso, este tema abre campo al llamado “desarrollo sostenible”, el cual debe promover el usos eficiente de los recursos, pero que es de vital importancia para lograr esto que se integren las necesidades de la comunidad con el de los empresarios, para la utilización de tecnologías limpias, eficientes, donde se consiga un amplio número productivo con el menor número de utilización de recursos.

El autor Ovidio Claros Polanco menciona que una de las alternativas más viables a este conflictos está en que países subdesarrollados, logren diálogos constructivos con países desarrollados, ya que el autor relaciona la sustentabilidad y sostenibilidad a países que manejan mejor el tema y poseen los recursos necesarios como tecnológicos para la implementación de proceso de mejoramiento, mientras que los países que poseen gran riqueza ambientalmente hablando, son los que poseen mayores necesidades.

Conclusiones

Cuando se habla de temas ambientales, se debe tener presente la amplitud del tema en el que se está centrando la información, ya que si bien se habla de la riqueza que proporciona ser dueño de dichos recursos que son fundamentales para el desarrollo, también se aborda el tema de los límites que deben establecer a la hora emplearlos en beneficio de los seres humanos para suplir carencias que puedan aparecer.

Es importante tener límites, puesto que como se explicó a lo largo de dicha investigación, los recursos naturales son fundamentales para la vida, no solo de un país, sino que también involucran el resto de la humanidad, al estar interconectados. Si se emplea un aprovechamiento poco consciente en el que no se tengan en cuenta ideales retributivos, reparatorios o compensatorios que ayuden a restaurar los ecosistemas que nos proporcionan la calidad de vida que actualmente se gozan, simplemente en algún momento se van a agotar y aquel progreso y sustentabilidad humana van a desaparecer.

Dentro de esta falta de equilibrio entre desarrollo humano y explotación ambiental, tiene el estado un papel muy importante como ente regulador encargado de velar por el respeto y protección de estos recursos que se encuentran dentro de su soberanía. Si no se tiene un control fiscal claro y eficaz, el propósito al que está llamado el Estado fracasaría.

Cuando se abordó el tema de los principios rectores que ayudan en la implementación del control fiscal, se llega a la conclusión de que es vital tener establecidos unas reglas generales que siempre se debe procurar cumplir, para que de esta manera se vea más claro a la hora de sustentar las falencias o la sustentación de la aplicación de multas o represalias correspondientes con los infractores de los mismos. En especial, como ya se dijo antes, los recursos naturales son comunes a todas las personas y seres que dependen de este hábitat.

Si se habla de unos principios rectores que son especiales y deben tenerse en cuenta en todo caso, se relaciona con temas internacionales en los que no solo con tratados internacionales se llegue a un consenso entre lo que la mayoría debe considerar como bueno, sino que debería tenerse en cuenta para todas las legislaciones venideras, para que de esta forma universalmente se “hable un mismo idioma de protección ambiental”, basado en unos mismos principios, supuestos e ideales.

El control fiscal en materia ambiental no es aplicado de manera adecuada como pudimos observar en el caso expuesto en el trabajo, hay aún muchas falencias en la manera cómo se supervisa una invasión al medio ambiente, las licencias que aunque tienen un procedimiento no suplen los riesgos que puede generar una obra o una intervención ambiental en un sitio determinado, puesto que por un lado se hacen estudios esto no determina que el menoscabo no se produzca.

Se deben implementar las veedurías, donde estas puedan velar por el bienestar y vigilancia del territorio donde se está produciendo la afectación del territorio por terceros beneficiados de la materia prima.

El control fiscal es un mecanismo de supervisión que ejerce el Estado a través de la contraloría para velar porque los recursos públicos y los bienes sean administrados de manera correcta para que estos suplan de manera satisfactoria las necesidades de la ciudadanía, esto gracias a la constitución de 1991 donde se promulga que el control fiscal no debe estar orientado a la vigilancia de las entidades estatales, si no a la totalidad de los recursos y bienes públicos.

Por otra parte el control fiscal ambiental busca instaurarse como un medio eficaz y eficiente que pretende salvaguardar los recursos naturales y el medio ambiente, evitando la consumación de daños fiscales ambientales, pretendiendo así que no solo sean reparados pecuniariamente si no con programas de restauración y educación del medio ambiente.

Bibliografía

Doctrina

Betancur, J. El control fiscal en Colombia. Bogotá, D.C, Colombia.: Luz Editorial, (1995).

Carreño, D. El sujeto activo en el delito de tortura en Colombia. Bogotá, D.C, Colombia.: Editorial Ibáñez, (2016)

Carreño, D., Valencia, D., Amador, J., vigilancia y control social. Bogotá, D.C, Colombia.: Editorial Ibáñez, (2016)

Gurevich, R., Ambiente y educación. Buenos Aires, Argentina.: Paidós, (2011).

López, L., Negrete, A. Derecho ambiental. México.: Iure editores, (2006)

Moya, M. El nuevo concepto de la justicia penal a partir de la constitución de 1991. Bogotá, D.C, Colombia. (2017).

Polaco, O. Control fiscal y medio ambiente. Bogotá, D.C, Colombia.: Ecoe Ediciones, (2001).

Torregrosa, T. Revista de Derecho y Ciencias sociales Misión Jurídica. Bogotá, D.C, Colombia. (2009)

Zuluaga, P., López, D. Control Fiscal Ambiental Por Impacto Ambiental. Bogotá, D.C, Colombia. (2014)

Jurisprudencia

Corte constitucional de Colombia. Sentencia C-431/00, (M.P: Vladimiro Naranjo Mesa).

Corte Constitucional de Colombia, Sentencia C-103/15, (M.P: María Victoria Calle Correa).

Corte Constitucional de Colombia, Sentencia SU – 698/17, M.P: (Luis Guillermo Guerrero Pérez).

Leyes

Colombia. Constitución Política de Colombia. (20, julio, 1991)

Colombia. Congreso de la Republica de Colombia. Ley No. 42 (27, enero, 1993). Sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen. Bogotá D.C.

Colombia. Congreso de la Republica de Colombia. Ley No. 99 (22, diciembre, 1993). Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente. Bogotá D.C.

Colombia. Congreso de la Republica de Colombia. Decreto No.1728 (6, Agosto, 2002). Sobre la Licencia Ambiental. Bogotá D.C.

Colombia. Ministerio de Ambiente. Resolución No. 2097 (16, Diciembre, 2005). Se establece un plan de manejo ambiental integral. Bogotá D.C.